

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: MILLER RAUL DORADO RONCANCIO
Demandados: 1.) CONSULTORES PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS S.A.S. (CONPROES), 2.) ESTRUCTURAS
GENERALES S.A.S (EGESA) Y 3.) EFEYCE INTEGRALES S.A.S
(EFEYCE)

Rad.: No. 2019-208
Fecha: 25 de octubre de 2021.
Hora: 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Auto: reconocer personería jurídica al Doctor FREDY ALONSO PELÁEZ GÓMEZ, como apoderado de la parte demandante.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN se declara fracasada
2. EXCEPCIONES PREVIAS. SOLO DE FONDO
Notificado en estrados
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO:
4. FIJACIÓN DE HECHOS.

ESTRUCTURAS GENERALES S.A.S EGESA - acepto los siguientes hechos: No. 3,4,6,7,8,9,10,11,14,15,16,18,19,20,23,25,26,28,29,38,43 y parcialmente ciertos el 21 y 39. Los demás hechos serán objeto de prueba.

Las demandadas CONPROES Y EFEYCE contestaron la demanda por intermedio de curador ad-litem frente a estas demandadas todos los hechos deben ser objeto de prueba.

FIJACION DEL LITIGIO.

AUTO

Los problemas jurídicos identificados se resolverán dando respuesta a los siguientes interrogantes.

1. Determinar si entre las partes existió o no un único contrato de en los extremos señalados en la demanda esto es desde el 5 de enero de 2015 a 30 de septiembre de 2018.
2. Determinar si el contrato de prestación de servicios profesionales y de transporte así como el contrato de arrendamiento de vehículo automotor, fueron o no formalismos para ocultar el pago del salario realmente devengado por el trabajador durante la ejecución del contrato laboral. O si por el contrario estos contratos alternos al contrato de trabajo son de naturaleza diferentes a la especialidad laboral y los pagos recibidos como honorarios y canon de arriendo, no son salario como retribución de la prestación del servicio dentro del contrato de trabajo suscrito entre las partes.
3. Determinar si los pagos recibidos por concepto de contratos de arriendo, servicio de transporte y contrato de prestación de servicios remuneraban el servicio prestado y constituyen salario.
4. Establecer el salario devengado por el trabajador.
5. Establecer si hay lugar al pago de las acreencias laborales e indemnizaciones en la forma solicitada y si prospera o no la solidaridad deprecada entre las demandadas.
6. Por último, verificar si prospera alguna de las excepciones planteadas como medio de defensa por las accionadas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: militan físicamente de folios 7 a 173.

INTERROGATORIO DE PARTE. Que debe rendir los representantes legales

PRUEBAS PARTE DEMANDADA ESTRUCTURAS GERENCIAS S.A.S EGESA

DOCUMENTALES: folios 235 a 303.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se accede.

TESTIMONIOS: CONSTANZA IVONNE GIRATA PEDRAZA y LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA MARROQUIN.

OFICIOS: se niega.

A FAVOR DE LAS SOCIEDADES CONPROES y EFEYCE S.A.S

Interrogatorio de parte: que deberá rendir el demandante.

Notificado en estrados.

Auto: Se declara cerrados el debate probatorio y la etapa de Alegatos de conclusión. Se suspende la audiencia para dictar la sentencia el día viernes 29 de octubre de 2021 a las 2 y 30 p.m.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faa00df88fe6de92cb0b5c5e10aba73e2e09c6d207d0c2b346f67a500
81e5767**

Documento generado en 26/10/2021 02:15:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**